



N° int.: 2245831

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 932/549

ARICA, 14 de junio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Cristina Monserrate VILLACIS SORNOZA nacida el 19/03/1986 en Ecuador, pasaporte ordinario 0923819411 de nacionalidad ECUATORIANA, quien ingresó en calidad de turista el 23 de Octubre de 2002, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No cedularse, según consta en Parte Policial N° 1530 de fecha 10 de junio de 2010; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y su Certificado de Permanencia Definitiva, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 149 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Cristina Monserrate VILLACIS SORNOZA de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SIUPEN LAU SUAREZ
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/SLS/101
[8605] 14/06/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA